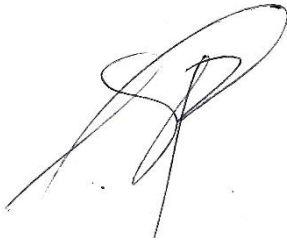


AL DESPACHO: poniendo de presente memorial radicado por el apoderado de la parte actora (archivo No. 013)

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno

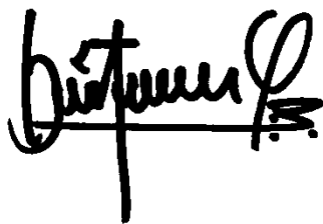
AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y de acuerdo al memorial visible en el archivo No. 013, relacionado con cotejo de notificación del demandado OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO, **se le reitera requerimiento por segunda vez, al apoderado de la parte actora**, para que verifique minuciosamente lo ordenado por el despacho y surta la notificación personal de este demandado **en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección física conocida en el proceso**; para lo cual deberá remitirle el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación según el caso) junto con el auto admisorio, **advirtiéndole a OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (aspectos que no se observan en los cotejos aportados al plenario)**, y además la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de los demandados o sitio suministrado, corresponde al utilizado por las personas a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.61 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 23 de abril de 2021. CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
--